

OPTIMUM VIP

CONDICIONES DE COBERTURA

2015



VUMI



UN PLAN MÉDICO **SIN FRONTERAS**

24 horas / **7** días

VIP Universal Medical Insurance Group, LTD

Compañía de Seguros Registrada en Turks & Caicos Islands,
Territorio Británico de Ultramar.

Servicios de administración ofrecidos por VIP Universal Medical Insurance
Group, LLC, compañía registrada en Dallas, Texas, EE.UU.

COC_OPTIMUM_SPA_2015

BIENVENIDO A VUMI

Nos complace haber sido elegidos para brindarle a usted y a su familia el mejor cuidado de su salud a través de la cobertura más completa e innovadora en seguros médicos internacionales. Todos nuestros productos cuentan con nuestro exclusivo servicio médico VIP y acceso a la Segunda Opinión Médica VIP.

El propósito de este documento es ofrecerle una guía detallada de su póliza. El documento está dividido en nueve secciones que definen la cobertura, duración, beneficios, exclusiones y la elegibilidad de su póliza. Así mismo también encontrará información general, sus obligaciones como asegurado y definiciones que le ayudarán a entender mejor el funcionamiento y los beneficios de su póliza.

Al haber adquirido nuestro seguro, usted tendrá la tranquilidad de saber que su salud está en las mejores manos las 24 horas del día, en cualquier parte del mundo. Nuestros productos están respaldados por una compañía sólida y global que cuenta con una extensa red de proveedores, un exclusivo servicio médico VIP que lo acompañará cuando usted más lo necesite.

Una vez más, bienvenido a VUMI.



David A. Rendall

President & CEO
VIP Universal Medical Insurance Group, Ltd.



CONTENIDO

Tabla de Beneficios	7
Sección 1 Acuerdo	10
Sección 2 Duración de la Cobertura	11
Sección 3 Elegibilidad	13
Sección 4 Obligaciones del Asegurado	14
Sección 5 Beneficios y Estipulaciones	15
Sección 6 Exclusiones	22
Sección 7 Definiciones	29
Sección 8 Información General	38
Sección 9 Administración de la Póliza	41



8150 N. Central Expressway,
Suite 1700, Dallas, TX 75206

**PARA NOTIFICACIONES
O PRE-AUTORIZACIONES**

notify@vumigroup.com

Teléfono General: +1.214.276.6376
Llamada Gratuita: +1.855.276.VUMI (8864)
Fax: +1.425.974.7867
Fax Gratuito: +1.800.976.0972
Desde México: +52 (55) 41.70.3647
Desde Venezuela: +58 (212) 720.1730
Desde Perú: +51 (1) 705.6218

TABLA DE BENEFICIOS

OPCIONES DE DEDUCIBLE						
	OPCIÓN I	OPCIÓN II	OPCIÓN III	OPCIÓN IV	OPCIÓN V	OPCIÓN VI
Fuera de EE.UU	US\$1.000	US\$2.000	US\$5.000	US\$10.000	US\$20.000	US\$50.000
Dentro de EE.UU						
DESCRIPCIÓN				COBERTURA		
Cobertura máxima por persona por Año Póliza				US\$1.000.000		
Edad límite para solicitar cobertura				75		
Período de Espera				30 días		
Cobertura fuera de Estados Unidos				100% con libre elección de Médicos y Hospitales		
Cobertura dentro de Estados Unidos				• 100% en Proveedores de 'USA Special Network' • Fuera de 'USA Special Network' la cobertura será 60%, con un límite de hasta US\$700 diarios para Habitación Estándar y de hasta US\$1.400 diarios para habitación de cuidados intensivos • Emergencias tendrán cobertura al 100% hasta los límites de los beneficios		
Enfermedades Neurológicas (incluyendo Accidentes Cerebrovasculares)				US\$150.000		
Cirugía Cardíaca de revascularización y Angioplastia				US\$150.000		
Cáncer (quimioterapia, radioterapia, cirugía para tumor y cirugía reconstructiva)				US\$200.000		
Politraumatismo (incluye rehabilitación)				US\$200.000		
Insuficiencia Renal Crónica (diálisis o hemodiálisis)				US\$150.000		
Quemaduras Severas (incluida la cirugía reconstructiva)				US\$300.000		
Septicemia				US\$150.000		
Acompañante adulto (cuando se trata de un niño menor de 18 años)				US\$100 por noche, máx. 30 noches		

TABLA DE BENEFICIOS

(continuación)

DESCRIPCIÓN	COBERTURA
Honorarios del Cirujano y del Anestesiólogo	100% en condiciones cubiertas
Medicamentos por atención intrahospitalaria para condiciones cubiertas	100%
Exámenes de laboratorio y rayos-X	100% en condiciones cubiertas
Trasplante de órganos y tejidos (Vitalicio)	US\$500.000 por Asegurado
Beneficios para el Donante Vivo	US\$50.000
Visitas de Médicos y especialistas	100% en condiciones cubiertas
Medicamentos por Prescripción ambulatoria	US\$5.000 en condiciones cubiertas
Exámenes de Cáncer; Medicamentos y tratamiento	100% en condiciones cubiertas
Servicios de estudios diagnósticos (biopsia, rayos-X, resonancias magnéticas, tomografías, etc.)	100% en condiciones cubiertas
Terapia Física y de Rehabilitación para condiciones cubiertas	US\$7.000
Cuidados de Enfermero(a) en el hogar para condiciones cubiertas	US\$7.000
Equipo Médico por condición cubierta máxima	US\$7.000
Transportación de Emergencia por Ambulancia Aérea para condiciones cubiertas	US\$30.000, sin Deducible
Transportación de Emergencia por Ambulancia Terrestre para condiciones cubiertas	100%, sin Deducible
Condiciones Congénitas diagnosticadas antes de los 18 años (Vitalicio)	10% del beneficio por la condición cubierta
Condiciones Congénitas diagnosticadas después de los 18 años (Vitalicio)	50% del beneficio por la condición cubierta
Actividades y Deportes Peligrosos (no profesionales,Vitalicio)	US\$100.000 por Politraumatismos o Quemaduras Severas

(continuación)

TABLA DE BENEFICIOS

DESCRIPCIÓN	COBERTURA
Repatriación de restos mortales	US\$10.000
Cuidados Paliativos en casos terminales	100% en condiciones cubiertas
Cobertura provisional para Politraumatismos mientras se procesa la Solicitud	US\$30.000
Segunda opinión médica VIP	Acceso a la opinión sobre alguna condición médica de más de 50.000 expertos reconocidos mundialmente, sin Deducible

De no expresarse lo contrario, los beneficios se ofrecen en base a un Asegurado por Año Póliza, a cuyos beneficios les corresponde el Deducible seleccionado. Todas las cantidades son expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD). Los beneficios están limitados a los gastos médicos que tengan cobertura bajo esta Póliza y los mismos están sujetos a los costos Usuales, Acostumbrados y Razonables (UCR) para el área geográfica donde ocurrieron los mismos.

SECCIÓN I Acuerdo

VIP Universal Medical Insurance Group, Limited (VUMI), en lo adelante “la Compañía” se compromete a pagar al Contratante los beneficios detallados en esta Póliza relacionados con los gastos cubiertos que incurra el Contratante, su Cónyuge o Compañero(a) Doméstico(a) y cualquier Dependiente Asegurado, como resultado de cualquier tratamiento, servicio o suministro médico en cualquier lugar del mundo después de la Fecha de Efectividad de esta Póliza, mientras la misma esté dentro del período de efectividad. Todos los beneficios están sujetos a los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo los Deducibles correspondientes, los beneficios máximos y los límites detallados en la Tabla de Beneficios y el Certificado de Cobertura que forman parte de la Póliza.

Las traducciones se ofrecen para conveniencia del Asegurado. La versión en inglés de esta Póliza prevalecerá y será el contrato controlador en caso de cualquier duda o disputa en relación a esta Póliza.

I.1 Derecho a examinar la Póliza y reembolsos de prima no devengada

El Contratante puede cancelar esta Póliza y devolverla a la Compañía dentro de un período de quince (15) días después de haber recibido la Póliza. Si durante ese espacio

de tiempo no se han efectuado reclamos bajo la misma, la Compañía reembolsará la prima pagada por el Asegurado, menos los setenta y cinco dólares (US\$75) de costos administrativos (si corresponden) y la Póliza quedará sin validez, tal y como si nunca hubiese sido emitida. Si el Contratante o la Compañía cancela esta Póliza después de que la misma ha sido emitida, restituida o renovada, la Compañía le reembolsará al Contratante la porción de la prima no devengada, menos los US\$75 de costos administrativos, hasta un máximo del sesenta y cinco por ciento (65%) de la cantidad total de la prima. Los costos administrativos y el treinta y cinco por ciento (35%) de retención de la Compañía no serán reembolsados.

I.2 Notificación importante acerca de la Solicitud

Esta Póliza se emite en base a las declaraciones proporcionadas de buena fe por el Contratante. Si alguna de la información declarada en la Solicitud fuera falsa, incorrecta, estuviese incompleta, o tuviera el propósito de confundir o engañar, o ha sido omitida, resultando por lo tanto en agravación del riesgo, la Póliza será rescindida, quedará sin efecto y la Compañía no se hará responsable por ningún pago de los beneficios ofrecidos

(continuación)

bajo esta Póliza. Asimismo, si un Proveedor o cualquier otro individuo o entidad que le haya proporcionado servicios médicos al Contratante y/o a alguno de los Asegurados sometiera falsos testimonios en complicidad con el Contratante y/o alguno de los Asegurados con el propósito de reclamar pagos contra esta Póliza, sus secciones y/o Enmiendas, la misma se rescindiría, quedaría sin efecto y la Compañía no se haría responsable por ningún pago de los beneficios ofrecidos por esta Póliza. El Contratante y/o Asegurado(s) tendrán que reembolsarle a la Compañía cualquier pago que la misma haya hecho como resultado de una omisión, declaración incorrecta o negligencia por parte del Contratante y/o Asegurado.

I.3 Contrato completo entre el Contratante y la Compañía, incluye:

- a La Póliza (el presente documento).
- b La Solicitud firmada por el Contratante, la cual ha sido

SECCIÓN I Acuerdo

utilizada para evaluar el riesgo.

- c Cualquier examen médico que haya sido requerido por la Compañía, así como cualquier otro documento que se haya necesitado en el momento de la solicitud, incluyendo pero no limitado a los resultados de la entrevista telefónica efectuada por el evaluador de riesgos, si hubo reportes médicos, así como cualquier otra información relevante para la evaluación de la cobertura.
- d Cualquier documento que pueda requerirse para agregarle nuevos Dependientes a la Póliza o para modificar la cobertura.
- e El Certificado de Cobertura.
- f Enmiendas, si correspondiera, que modifiquen los términos y condiciones de esta Póliza.
- g Los Endosos o Anexos, en caso que hayan sido adquirido(s) y que incluyen cobertura adicional.

SECCIÓN 2 Duración de la Cobertura

La cobertura tiene duración por espacio de doce (12) meses y se renovará automáticamente por igual período de tiempo al recibo del pago de la prima correspondiente,

y estará sujeta a las definiciones, condiciones y otras estipulaciones de esta Póliza que estén en efecto en el momento de la renovación.



SECCIÓN 3 Elegibilidad

3.1

No hay edad máxima para la renovación de esta Póliza por el Contratante, su Cónyuge o Compañero(a) Doméstico(a). La cobertura está disponible para los hijos Dependientes del Asegurado principal hasta antes de cumplir los diecinueve (19) años si son solteros, o hasta antes de cumplir los veinticuatro (24) años si son solteros y estudiantes a tiempo completo (con un mínimo de doce (12) créditos por semestre) en un colegio o universidad acreditada en el momento que la Póliza es emitida o renovada. La Compañía se reserva el derecho a solicitar una certificación por un representante de la universidad en cuestión respecto al estado del Dependiente en dicha institución. Además, se hará un ajuste a las primas si el Dependiente se mantiene fuera de su País de Residencia por un período de más de seis (6) meses. Al momento de dejar de ser Dependientes bajo una Póliza, los Dependientes serán elegibles para obtener cobertura bajo su propia Póliza al abonar la prima correspondiente, con igual o mayor Deducible, con las mismas condiciones y restricciones de la Póliza anterior y sin la necesidad de someterse al proceso de evaluación de riesgos.

3.2

Cuando esté solicitando cobertura, el Solicitante y su Cónyuge no deben tener más de setenta y cinco (75) años de edad. Los Dependientes son elegibles para solicitar cobertura bajo la Póliza del Contratante.

3.3

La Póliza provee cobertura a una persona que al momento de la solicitud:

- a** Resida en un país que no sea los Estados Unidos de Norteamérica (EE. UU.).
- b** Tenga al menos dieciocho (18) años de edad o esté autorizado(a) por uno de sus padres o por un tutor legal.
- c** Abone la prima correspondiente.

3.4

En caso de que el Contratante falleciera, la Compañía abonará cualquier beneficio que haya quedado sin pagar en vida del mismo a la(s) persona(s) o entidad hereditaria del Contratante fallecido o al Proveedor que haya prestado los servicios médicos.

SECCIÓN 4 Obligaciones del Asegurado

4.1

Cada Asegurado tendrá un Deducible por Año Póliza a menos que durante el momento de la selección de riesgos se haya establecido un Deducible adicional por alguna condición médica específica. Para Pólizas de familia, se aplicará un máximo de dos (2) Deducibles acumulados por Póliza, por Año Póliza. Para alcanzar el mismo, se tomarán en cuenta todos los montos aplicados al Deducible por cada uno de los diferentes miembros de la familia en una misma Póliza.

4.2

El Contratante deberá notificar a la Compañía, por escrito, si ocurre un cambio respecto al País de Residencia del mismo dentro de los primeros treinta (30) días después de que ocurra dicho cambio ya que esto pudiera resultar en un ajuste a la prima o al Deducible basado en la nueva área geográfica. El no notificar a la Compañía acerca del cambio de País de Residencia de acuerdo a lo mencionado, pudiera resultar en una modificación, cancelación o no renovación de esta Póliza.

4.3

El pago de la prima es la responsabilidad del Contratante.

La prima es pagadera de acuerdo al modo de pago seleccionado por el Contratante y/o en la Fecha de Renovación de esta Póliza. El pago de la prima le da efectividad a la Póliza por espacio del período pagado. Cualquier prima pagada en exceso a la suma establecida puede ser reembolsada si lo solicita el Contratante y será reembolsada sin adicionarle ningún interés y de la misma forma en que fue abonada por el Contratante. El no abonar la cantidad de prima estipulada resultará en la terminación de la Póliza a partir de la Fecha de Renovación. La renovación de esta Póliza está garantizada de forma Vitalicia mientras que la prima sea pagada de acuerdo a los términos de pago de esta Póliza.

4.4

El Contratante y/o los Asegurados deben avisarle a la Compañía antes de recibir aquellos servicios médicos que requieran notificación o pre-autorización, según lo indicado en la Sección 9.3 de esta Póliza, llamando al número telefónico o por el correo electrónico que aparecen al reverso de la tarjeta de identificación. Si el Contratante y/o los Asegurados no notificaran a la Compañía de acuerdo a lo antes mencionado,

(continuación)

SECCIÓN 4 Obligaciones del Asegurado

los mismos serán responsables por el treinta por ciento (30%) de todo costo cubierto, en adición al Deducible que corresponda.

4.5

Los reclamos o facturas relacionados con gastos cubiertos bajo esta Póliza deben ser remitidos a la Compañía dentro del período de los primeros seis (6) meses después de la fecha de servicio para que los mismos sean elegibles para recibir cobertura.

4.6

El Solicitante o Contratante, por motivo de evaluación de riesgos y/o reclamos, debe proporcionarle a la Compañía toda información médica que se requiera. Además, el Solicitante o Contratante, así como sus Dependientes, deben autorizar a la Compañía a obtener todo informe y/o documentación que se determine necesario para concluir el proceso de la evaluación del riesgo o del reclamo, según sea el caso.

SECCIÓN 5 Beneficios y Estipulaciones

5.1

Este plan provee cobertura con libre elección de Hospitales y Médicos en cualquier lugar del mundo. No obstante, cuando el Asegurado requiera tratamiento electivo en los EE.UU., la cobertura estará limitada a la red 'USA Special Network' de la Compañía. Esta regla no aplica a los casos de tratamiento de Emergencia, lo cual significa que si el Asegurado recibe tratamiento de Emergencia en los EE.UU. tendrá acceso a cualquier Hospital. Si el Asegurado eligiese ser atendido de forma

electiva fuera de la red 'USA Special Network' en Estados Unidos (que no sea de Emergencia), será responsable del cuarenta por ciento (40%) de todos los cargos cubiertos que se incurran, en adición a su Deducible. Para obtener una lista de los Proveedores preferidos, por favor contacte a su Agente o visite **www.vumigroup.com**.

5.2 Honorarios del Cirujano, Asistente del Cirujano y Anestesiólogo

La cobertura para los Honorarios del Cirujano, Asistente

SECCIÓN 5 Beneficios y Estipulaciones

(continuación)

del Cirujano, instrumentistas y el Anestesiólogo se cubren en base a los costos Usuales, Acostumbrados y Razonables para el/los procedimiento(s) particular(es) al caso, o basado en las tarifas especiales establecidas o previamente contratadas por la Compañía en el área geográfica, país o Proveedor específico en el cual el Asegurado reciba dichos servicios.

5.3 Desórdenes Congénitos y Hereditarios

El beneficio para cualquier Desorden Congénito o Hereditario directamente relacionado con una de las condiciones cubiertas por esta Póliza, que se manifieste antes del decimoctavo (18) cumpleaños del Asegurado es de hasta un diez por ciento (10%) del beneficio máximo Vitalicio. El beneficio por para cualquier Desorden Congénito o Hereditario directamente relacionado con una de las condiciones cubiertas por esta Póliza y que se manifieste por primera vez en o después del 18 cumpleaños del Asegurado elegible, serán de hasta un cincuenta por ciento (50%) del beneficio máximo Vitalicio. Estos beneficios excluyen condiciones resultantes de cualquier tipo de tratamiento de fertilización o procedimientos para el tratamiento

de la fertilización asistida.

5.4 Cirugía reconstructiva

La cirugía reconstructiva se cubrirá siempre y cuando sea Médicamente Necesaria y como resultado de una condición médica que hubiera estado cubierta bajo los términos de esta Póliza.

5.5 Equipo Médico

Cuando sea Médicamente Necesario, el Equipo Médico será cubierto hasta un máximo de siete mil dólares (US\$7.000). Esto incluye pero no está limitado a sillas de ruedas, bastones, muletas, respiradores, colchones de presión y andadores, siempre y cuando dicho equipo es prescrito por un Médico y es habitualmente útil para un paciente durante una Enfermedad o Lesión. La tarifa de alquiler admisible no debe ser superior al precio de compra. Esta cobertura debe ser coordinada y aprobada con antelación por la Compañía. El Equipo Médico excluye sillas de ruedas o camas accionadas por motor, artículos de uso personal tales como accesorios de teléfono o mesas de cama, artículos utilizados para modificar la calidad o temperatura del aire tales como aires acondicionados,

(continuación)

SECCIÓN 5 Beneficios y Estipulaciones

humidificadores, deshumidificadores y purificadores (limpiadores de aire), equipos desechables, bicicletas estáticas, lámparas de sol o calor, almohadillas térmicas, bidés, asientos de inodoro, asientos de bañera, baños de sauna, elevadores, baños de hidromasaje, equipos de ejercicio y/o artículos similares, o el costo de instrucciones para el uso o el cuidado de cualquier dispositivo médico. También se excluyen adaptaciones a cualquier zona residencial o vehículo.

5.6 Transporte de Emergencia por Ambulancia Aérea y Terrestre

El beneficio para Transporte de Emergencia por Ambulancia Aérea es de hasta un máximo de treinta mil dólares (US\$30.000) por Asegurado, por Año Póliza, sin Deducible. Los siguientes requisitos serán indispensables:

- a La condición médica tenga cobertura bajo esta Póliza y el tratamiento requerido no puede brindársele, o no está disponible de cualquier forma en el área o lugar donde se encuentre el Asegurado.
- b El transporte se autorizará hasta el lugar más cercano donde el Asegurado pueda recibir

tratamiento por entidades calificadas.

- c Dicho transporte sea provisto por una entidad licenciada para esos propósitos.
- d El transporte por Ambulancia Aérea debe ser pre-autorizado y coordinado con antelación con la Compañía.

El beneficio para Transporte de Emergencia por Ambulancia Terrestre es cien por ciento (100%), sin Deducible. El Asegurado acuerda exonerar a la Compañía y a cualquier otra de sus compañías afiliadas por cualquier negligencia resultante de dichos servicios de transporte, así como por demoras o restricciones causadas por problemas mecánicos o por restricciones gubernamentales, así como por errores, omisiones o negligencias por parte del piloto, chofer o la tripulación; o debido a condiciones operacionales o atmosféricas o de cualquier otro tipo.

5.7 Terapia Física y de Rehabilitación para condiciones cubiertas

La cobertura para este beneficio es hasta un máximo de siete mil dólares (US\$7.000) por Asegurado, por Año Póliza. En todos los casos, la Compañía debe recibir el plan de tratamiento, junto con los honorarios estimados,

SECCIÓN 5 Beneficios y Estipulaciones

(continuación)

así como evidencia de la Necesidad Médica del mismo. La cobertura para este cuidado o tratamiento debe ser pre-autorizada por la Compañía por adelantado; la Compañía autorizará la extensión de dicho cuidado o tratamiento si es Medicamento Necesario.

5.8 Cuidados de Enfermero(a) en el hogar para condiciones cubiertas

La cobertura para este beneficio es hasta un máximo de siete mil dólares (US\$7.000) por Asegurado y la misma debe ser coordinada y aprobada con antelación por la Compañía. Este beneficio incluye Cuidados Médicos en el Hogar que han sido prescritos por el Médico tratante. La atención médica en el hogar incluye los servicios de profesionales certificados (Enfermeros o terapeutas) y no incluye cuidados asistenciales.

5.9 Medicamentos por Prescripción

La cobertura para este beneficio es hasta un máximo de cinco mil dólares (US\$5.000) por Asegurado, por Año Póliza para una condición cubierta. Se debe enviar, conjuntamente con el reclamo, una copia de la prescripción escrita por el Médico para tratar una condición cubierta por esta Póliza. Este beneficio

excluye las medicinas sin receta y/o las no aprobadas para el tratamiento de la condición del Asegurado por la Administración de Medicamentos y Alimentos de los Estados Unidos (US Food & Drug Administration – FDA).

5.10 Repatriación de restos mortales

En caso que el Asegurado falleciera fuera de su País de Residencia, la Compañía pagará hasta un máximo de diez mil dólares (US\$10.000) por la repatriación de sus restos a su País de Residencia, siempre y cuando su fallecimiento haya sido resultado de una condición cubierta por esta Póliza. Esta cobertura estará limitada a todo costo básico incurrido en dicho proceso o en el proceso de la cremación de los restos, según los requisitos de las autoridades. Este beneficio debe ser coordinado y aprobado con antelación por la Compañía.

5.11 Actividades y Deportes Peligrosos ‘no profesionales’

La cobertura para este beneficio es hasta un máximo de cien mil dólares (US\$100.000) por Asegurado, de por vida, para todo gasto médico resultante de un



SECCIÓN 5 Beneficios y Estipulaciones

(continuación)

Politraumatismo o Quemaduras Severas debido a Accidentes provocados por la práctica de Actividades o Deportes Peligrosos 'no profesionales'. Este beneficio debe ser notificado y aprobado por la Compañía dentro de las estipulaciones de esta Póliza.

5.12 Cuidados Paliativos en casos terminales

La cobertura para este beneficio es hasta el máximo del beneficio de la condición cubierta por lo que se requiere este tipo de cuidado para servicios paliativos a pacientes con Enfermedades terminales con una expectativa de vida de ciento ochenta (180) días o menos. Este servicio debe ser proporcionado por un equipo de profesionales bajo supervisión médica, debe relacionarse con una condición médica cubierta por esta Póliza con un diagnóstico de una Enfermedad terminal por un Médico y debe ser rendido en un hospicio acreditado. Este servicio debe ser coordinado y aprobado con antelación por la Compañía.

5.13 Cobertura provisional para Politraumatismos

Desde el momento en que la Compañía recibe la

Solicitud completa firmada por el Solicitante, así como el total de la prima requerida, hasta un máximo de sesenta (60) días o la Fecha de Efectividad de la Póliza, lo que ocurra primero, la Compañía acuerda cubrir hasta treinta mil dólares (US\$30.000) por Póliza por Lesiones corporales causadas por Politraumatismos que ocurran durante el proceso de evaluación de la Solicitud. Este beneficio está sujeto a los términos y condiciones mencionados en esta Póliza, así como el Deducible seleccionado por el Solicitante al momento de completar la Solicitud. Este beneficio está sujeto a la aprobación de la Solicitud por la Compañía siempre y cuando el Solicitante(s) sea asegurable.

5.14 Cobertura para Condiciones Pre-existentes

Las Condiciones médicas Pre-existentes que son declaradas en la Solicitud recibirán cobertura a no ser que las mismas sean limitadas o permanentemente excluidas por esta Póliza o por la Compañía a través de una Enmienda incluida en el Certificado de Cobertura.

5.15 Trasplante de tejidos y órganos

La cobertura para este beneficio es de hasta quinientos

(continuación)

SECCIÓN 5 Beneficios y Estipulaciones

mil dólares (US\$500.000) por Asegurado, Vitalicio, incluyendo:

- a Hasta cincuenta mil dólares (US\$50.000) para los gastos médicos relacionados con el Donante Vivo.
- b Todo cuidado de pre-Trasplante, el cual incluye aquellos servicios directamente relacionados con la evaluación que establece la necesidad del Trasplante, la evaluación del Asegurado para recibir el procedimiento del Trasplante y la preparación y estabilización del Asegurado para dicho procedimiento.
- c Todo examen pre-quirúrgico, incluyendo exámenes de laboratorio, exámenes de rayos-X, tomografías, resonancias magnéticas, ultrasonidos, biopsias, Medicamentos por Prescripción y suministros.
- d El costo de la obtención del órgano y los tejidos, el transporte de los mismos y los gastos médicos del Donante.
- e El procedimiento para trasplantar el órgano.
- f Todo cuidado pos-Trasplante directamente relacionado con el Trasplante, incluyendo pero no limitado a cualquier seguimiento, tratamiento Medicamento Necesario resultante del Trasplante y cualquier complicación que se presente después del Trasplante,

ya sea como consecuencia directa o indirecta del mismo.

- g Cualquier Medicamento o medida terapéutica usada para asegurar la viabilidad y permanencia del órgano trasplantado.

Los siguientes requisitos serán indispensables para la cobertura de Trasplante:

- Sea Medicamento Necesario.
 - No es considerado electivo, Experimental o Investigativo.
 - No están disponibles otros procedimientos y/o tratamientos opcionales que conducirían al mismo nivel de resultados y cuidados para tratar la condición médica o Enfermedad que ha causado la necesidad del Trasplante.
 - No sea provisto por o como resultado de un Trasplante en que el receptor recibe un equipo o artefacto mecánico o artificial destinado a reemplazar órganos humanos, o en el que el Donante es un animal.
 - No es debido a un Trasplante inicial fallido que fue practicado antes de la Fecha de Efectividad de esta Póliza o a un Trasplante no cubierto que fue practicado después de la Fecha de Efectividad de la misma.
- La Compañía debe recibir notificación en cuanto se determine que un Asegurado es candidato para un

SECCIÓN 5 Beneficios y Estipulaciones

(continuación)

Trasplante, de manera que el mismo sea coordinado y pre-autorizado por la Compañía. La Compañía se reserva el derecho de someter la documentación médica correspondiente al Trasplante a uno o más Médicos especialistas en Trasplantes para determinar la Necesidad Médica y pertinencia del mismo.

5.16 Acompañante adulto

La cobertura para este beneficio es hasta de un máximo de cien dólares (US\$100) por noche, hasta un máximo de treinta (30) noches. Los cargos deben ser por concepto de cama para acompañante de

un Asegurado Dependiente hospitalizado menor de dieciocho (18) años de edad y estar incluidos en la factura del Hospital de dicho menor.

5.17 Transferencia de Deducible cubierto

Cualquier gasto cubierto que incurra el Asegurado durante los últimos tres (3) meses del Año Póliza, el cual haya sido usado para satisfacer el Deducible de dicho Año Póliza, será trasladado al próximo Año Póliza y utilizado para satisfacer el Deducible de ese Asegurado para dicho año.

SECCIÓN 6 Exclusiones

Esta Póliza excluye de cobertura los tratamientos, causas y complicaciones relacionados con:

6.1

Cualquier tratamiento, Lesión o Enfermedad, o los costos relacionados con servicios o suministros que no sean Medicamente Necesarios, o proporcionados a un Asegurado que no esté bajo el cuidado de un

Médico o profesional médico legalmente acreditado en la Región o país en la que practique; o no ha sido prescrito por un Médico o profesional médico; o está considerado un cuidado homeopático o alternativo; o no está científicamente reconocido; o está todavía en la fase Investigativa o de ensayo clínico, así como aquellos que no hayan sido aprobados por la Administración de Medicamentos y Alimentos de los Estados Unidos

(continuación)

SECCIÓN 6 Exclusiones

de Norteamérica (US Food & Drug Administration – FDA).

6.2

Cualquier cuidado o tratamiento por Enfermedades o Lesiones auto infligidas ya sea que la persona esté cuerda o demente; por suicidio; por suicidio fallido; por abuso de alcohol; uso o abuso de drogas; el uso de Sustancias Ilícitas o el uso ilícito de sustancias controladas; por estar bajo la influencia del alcohol o las drogas; por participar en peleas o actos criminales en los cuales participen el Asegurado o miembros de su familia de manera negligente, a no ser que estén actuando legítimamente en su propia defensa.

6.3

Cualquier examen rutinario como parte de un estudio preventivo, exámenes rutinarios del oído y de los ojos, dispositivos auditivos, implantes cocleares o cualquier otro implante quirúrgico para la audición, espejuelos, lentes de contacto, procedimientos para los desórdenes de la refracción visual incluyendo queratotomía radial, tratamientos profilácticos incluyendo vacunas y la expedición de certificados médicos y/o exámenes para

el trabajo o para viajar.

6.4

Cualquier gasto médico que no esté relacionado con una Septicemia o Politraumatismo que ocurra dentro de los primeros treinta (30) días de la Fecha de Efectividad de esta Póliza, a no ser que el Período de Espera se haya exonerado.

6.5

Alopecia, pedicuras, tratamientos podiátricos y cirugías cosméticas electivas o tratamientos cuyos propósitos principales sean estéticos. Zapatos especiales e inserciones ortopédicas de cualquier tipo. Esto incluye cualquier tratamiento por deformidades nasales o del tabique.

6.6

Cualquier Condición Pre-existente no declarada en la Solicitud. Esto también incluye cualquier complicación y tratamiento relacionado con cualquier condición individual excluida por esta Póliza. La Compañía se reserva el derecho a rescindir, cancelar, no renovar o modificar la Póliza debido a la omisión de una Condición Pre-existente.

UN PLAN MÉDICO **SIN FRONTERAS**

24 horas / **7** días
www.vumigroup.com



SECCIÓN 6 Exclusiones

(continuación)

6.7

Cualquier tratamiento recibido o gasto incurrido en un establecimiento privado o gubernamental donde el Asegurado tenga derecho a recibir cuidados gratuitos o en el caso en que una tercera persona sea responsable por los gastos médicos del Asegurado, ya sea por obligaciones contractuales o por responsabilidad civil privada, incluyendo tratamientos por epidemias declaradas.

6.8

Procedimientos o tratamientos mentales por Enfermedades psiquiátricas, desórdenes de la conducta o del desarrollo, Síndrome de Fatiga Crónica, apnea del sueño y cualquier otro trastorno del sueño; trastornos relacionados con el autismo y la Enfermedad de Alzheimer; excepto si se requieren para tratar la complicación de una condición cubierta, según la definen los términos y límites de esta Póliza.

6.9

Cualquier porción de un gasto médico que exceda los costos Usuales, Acostumbrados y Razonables, aun cuando el beneficio esté cubierto al cien por ciento (100%).

6.10

Cualquier porción de un gasto médico incurrido en la esterilización masculina o femenina; reversión de la esterilización; cambio de sexo; control de la natalidad; tratamiento de infertilidad; inseminación artificial; fertilización in vitro; condiciones de la madre o del recién nacido resultantes de cualquier tipo de tratamiento de fertilización; tratamientos o prótesis para mejorar o restaurar la impotencia u otras deficiencias sexuales aunque las mismas sean secundarias a una condición cubierta por esta Póliza. Desórdenes relacionados con Virus del Papiloma Humano (VPH), Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), herpes genital y cualquier otra Enfermedad transmitida sexualmente y sus complicaciones.

6.11

Cualquier alimento o suplemento alimenticio especial, así como cualquier gasto incurrido o servicio, tratamiento o procedimiento recibido por motivo de obesidad y controles del peso.

6.12

Tratamientos con hormonas del crecimiento o estímulos

(continuación)

del crecimiento óseo.

6.13

Cualquier costo para el tratamiento de la madre o el recién nacido relacionado con una maternidad incluyendo cualquier complicación. Cualquier costo por maternidad y complicaciones del nacimiento. Cualquier terminación de un embarazo.

6.14

Cualquier tratamiento dental o de ortodoncia, incluyendo pero no limitado a anomalías del maxilar superior; desórdenes de la mandíbula o la articulación mandibular; a su vez incluyendo pero no limitado a anomalías y malformaciones de la misma, el Síndrome de la Articulación Temporomandibular; los desórdenes cráneo-mandibulares o cualquier otra condición de la mandíbula o de las articulaciones que unen a la misma con el cráneo y todo el conjunto muscular y nervioso que la componen, así como otros tejidos que estén vinculados con dichas articulaciones.

6.15

El tratamiento de Lesiones que resultan cuando una persona es miembro activo del cuerpo de policía o del

SECCIÓN 6 Exclusiones

ejército o fuerza militar de cualquier país o esté directa o indirectamente participando en una guerra o conflicto militar; en un disturbio, rebelión o cualquier actividad ilegal, incluyendo el posible arresto y encarcelamiento que resulte de la misma.

6.16

Cualquier admisión en un Hospital por más de veintitrés (23) horas el día antes de una cirugía programada, o la admisión en un Hospital para recibir servicios médicos ambulatorios a menos que haya sido aprobada por la Compañía.

6.17

Cualquier Medicamento que pueda ser adquirido sin prescripción facultativa, suplementos alimenticios a consecuencia de intolerancias digestivas, inhibidores del apetito, vitaminas y Medicamentos o productos de anti-envejecimiento.

6.18

Equipos de riñón artificial portátiles o de uso doméstico.

6.19

Cualquier costo relacionado con la adquisición e implante

SECCIÓN 6 Exclusiones

(continuación)

de un corazón artificial u órganos de animales; la crio-preservación; el almacenaje de tejidos y células madre por más de veinticuatro (24) horas, con la excepción de un examen para determinar un diagnóstico.

6.20

El tratamiento de Lesiones o Enfermedades causadas por radioactividad procedente de cualquier material nuclear o atómico, desechos nucleares, polución y/o amianto.

6.21

Cualquier gasto relacionado con la duplicación de funciones de un dispositivo o equipo médico para un mismo propósito, así como el extravío de Equipos Médicos, reparación o reemplazo de los mismos, excepto cuando su ciclo de vida haya expirado, pero sólo cuando dichos equipos fueron originalmente cubiertos por esta Póliza.

6.22

La participación de más de un (1) asistente médico, quirúrgico o instrumentista en una cirugía, a no ser que haya sido aprobado con antelación por la Compañía.

6.23

Cualquier gasto relacionado con terapia recreacional o educacional, Cuidados de Custodia y servicios o suministros comúnmente utilizados en un hogar.

6.24

Tratamientos en instituciones psiquiátricas, hogares de ancianos, centros de vivienda asistida, centros de asistencia prolongada, balnearios de reposo y mimbresías de gimnasios, excepto lo previsto en la Sección 5.12 de esta Póliza.

6.25

Tratamientos por Lesiones o Enfermedades relacionadas con la participación del Asegurado en la práctica profesional de deportes o en la práctica de deportes por la que reciba compensación monetaria por su desempeño profesional.

6.26

Cualquier tratamiento o procedimiento suministrado por un familiar directo, incluido pero no limitado al Cónyuge, padres, hermanos, hijos o por otra persona que regularmente reside en el hogar del Asegurado.

(continuación)

Cualquier tratamiento brindado en una entidad o instalación que sea propiedad o que esté bajo la supervisión del Asegurado o familiar directo, excepto aquellos que hayan sido previamente autorizados por la Compañía.

SECCIÓN 6 Exclusiones

6.27

Cirugía Cardíaca, excepto lo previsto en la Sección 7.15 de esta Póliza. Procedimientos coronarios que no requieran cirugía excepto una Angioplastia Coronaria Transluminal Percutánea.

SECCIÓN 7 Definiciones

7.1 Accidente

Evento violento, repentino, imprevisto y no intencionado, producido exclusivamente por causas externas que resultan, independientemente de otras causas, en Lesiones corporales del Asegurado.

7.2 Accidente Cerebrovascular

Enfermedad que consiste en la suspensión brusca, grave y violenta de las funciones cerebrales fundamentales, ya sea por hemorragia, embolismo o trombosis en las arterias cerebrales.

7.3 Actividades y Deportes Peligrosos ‘no profesionales’

Actividades que aumentan el riesgo de muerte o Enfermedad de la persona que las practica. Ejemplos

de Actividades y Deportes Peligrosos incluyen pero no están limitados a buceo, escalada, paracaidismo, salto de caída libre, parapente, para-vela y ciclismo de montaña.

7.4 Agente

Individuo o sociedad autorizada por la Compañía para la distribución de esta Póliza. El Agente tendrá acceso a la información de salud y médica del Asegurado, la cual puede enviar a la Compañía o cualquiera de sus compañías afiliadas. Ningún Agente tiene la autoridad de modificar la Póliza o remover ninguno de sus términos y condiciones.

7.5 Ambulancia Aérea

Nave aérea que cuenta con el personal profesional

SECCIÓN 7 Definiciones

(continuación)

y está equipada con las necesidades y suministros necesarios para brindar cuidados médicos durante el transporte aéreo. Este servicio lo presta una entidad licenciada y autorizada para dicho propósito.

7.6 Ambulancia Terrestre

Transporte terrestre que cuenta con el equipo médico y el personal médicamente entrenado para transportar a individuos lesionados o enfermos.

7.7 Anexo / Endoso

Un documento que se adjunta a la Póliza por la Compañía cuando es adquirido y pagado por el Contratante y el cual provee cobertura adicional.

7.8 Angioplastia Coronaria Transluminal Percutánea

Dilatación de una arteria coronaria por medio de un catéter con balón y colocación de malla metálica tubular (stent) intra-arterial.

7.9 Año Póliza

Es el período de los doce (12) meses consecutivos que comienza con la Fecha de Efectividad de esta Póliza y

todo período de 12 meses subsecuentes a la misma.

7.10 Asegurado

Se refiere al Contratante y a los Dependientes cubiertos.

7.11 Asegurado Dependiente

Hijos naturales, hijastros o niños legalmente adoptados por el titular, o los niños o nietos de quienes el titular ha sido legalmente nombrado guardián.

7.12 Beneficiario

La persona designada por el Contratante para recibir cualquier reembolso después del fallecimiento del Contratante.

7.13 Cáncer

Crecimiento anormal e incontrolado de células en tejidos humanos. Las células cancerosas han perdido los mecanismos normales de control y son capaces de multiplicarse de forma continua, invadir los tejidos o dispersarse a partes distantes o adyacentes del cuerpo, promoviendo el crecimiento anormal e incontrolado de nuevas células cancerosas. La dispersión incontrolada de estas células malignas (metástasis) puede conducir a la muerte.

(continuación)

SECCIÓN 7 Definiciones

7.14 Certificado de Cobertura

Documento de la Póliza que especifica el período de efectividad de la cobertura, las condiciones y limitaciones de la misma, lista a todos los individuos cubiertos y es, a la vez, parte de la Póliza.

7.15 Cirugía Cardíaca

Cirugía de las arterias coronarias para el tratamiento del estrechamiento u obstrucción de estas a fin de lograr la revascularización de las arterias coronarias como parte del tratamiento de síntomas y signos de angina de pecho y/o Infarto del Miocardio.

7.16 Compañero(a) Doméstico(a)

Persona del sexo opuesto o del mismo sexo con quien el Asegurado principal ha establecido una relación de vida doméstica.

7.17 Condición Pre-existente

Es aquella que fue diagnosticada por un Médico antes de la Fecha de Efectividad de esta Póliza o la restitución de la misma, o por la cual se han recibido consejos médicos, o un médico ha recomendado o prestado tratamiento; o se presentaron síntomas y signos que de

haber consultado con un Médico acerca de los mismos hubiese recibido un diagnóstico de Enfermedad o de condición médica o algún tratamiento.

7.18 Contratante o Solicitante

Es quien firma la Solicitud de seguro y Asegurado principal bajo la Póliza, quien tiene autoridad para solicitar cambios en la misma y quien recibe los reembolsos de pagos de servicios médicos cubiertos por esta Póliza, así como cualquier reembolso de la prima no devengada.

7.19 Cónyuge

Es la persona con quien el Contratante se ha casado legítimamente de acuerdo a los reglamentos de la jurisdicción donde tuvo lugar la ceremonia matrimonial.

7.20 Cuidado Médico en el Hogar

Cuidados prestados al Asegurado en su hogar por un profesional licenciado (Enfermero o terapeuta).

7.21 Cuidados de Custodia

Son servicios prestados que incluyen pero no están limitados a la asistencia personal la cual no requiere capacitación o destreza profesional, por ejemplo: asear,

alimentar y vestir a un individuo, entre otros.

7.22 Cuidados Paliativos

Tratamiento prestado a pacientes con Enfermedades avanzadas, progresivas e incurables con un pronóstico de vida inferior a seis (6) meses.

7.23 Deducible

Porción de los gastos cubiertos que debe ser pagada por el Asegurado antes de que los beneficios de esta Póliza sean pagaderos.

7.24 Desórdenes Congénitos y/o Hereditarios

Cualquier Enfermedad, desorden, malformación, embriopatía, persistencia del tejido fetal o estructura existente antes del nacimiento la cual puede ser diagnosticada antes o después del nacimiento.

7.25 Donante Vivo

Es la persona viva que dona un órgano, tejido o células.

7.26 Emergencia

Una condición médica repentina, seria y aguda, la cual requiere tratamiento médico o quirúrgico inmediato.

7.27 Enfermedad

Condición o desorden por causa interna o externa la cual afecta al cuerpo humano y requiere atención médica.

7.28 Enfermedades Neurológicas

Enfermedades en las que las células y/o tejidos del sistema nervioso central y/o periférico se encuentran afectados por una alteración que se origina y sucede dentro de las estructuras que componen el sistema nervioso central y/o periférico. No se considerará Enfermedad neurológica a los efectos de esta Póliza, ninguna Enfermedad o desorden que afecte en forma secundaria al sistema nervioso o esté originada por condiciones o factores ajenos al sistema nervioso.

7.29 Enfermero(a)

Es una persona legalmente licenciada y/o certificada para atender a los enfermos de acuerdo al lugar donde se prestan los servicios.

7.30 Enmienda

Una declaración adicionada a la Póliza por un oficial de la Compañía para explicar, modificar y/o restringir

la cobertura de esta Póliza para un Asegurado en particular o para la Póliza en general.

7.31 Equipo Médico

Cualquier equipo diseñado para uso continuo. Esto incluye pero no está limitado a sillas de rueda, camas de Hospital, respiradores y muletas.

7.32 Estados Unidos, EE. UU. (US, USA)

Los Estados Unidos de Norteamérica.

7.33 Exámenes Rutinarios o Preventivos

Exámenes médicos Preventivos proporcionados por un Médico certificado y/o una entidad proveedora de servicios médicos.

7.34 Experimental o Investigativo

Cualquier tratamiento, procedimiento, equipo, Medicamento, combinación de Medicamentos, dispositivo, suministro u hospitalización que al momento en que el servicio o suministro se provee, no cumple con las normas generalmente aprobadas para la indicación o aplicación específica a la condición por la Administración

de Medicamentos y Alimentos de los Estados Unidos (FDA) u otra agencia federal o agencia gubernamental de los Estados Unidos y cuya aprobación se requiere independientemente del lugar en donde se incurran los gastos médicos.

7.35 Fecha de Efectividad

Es la fecha en que la Póliza cobra vigencia.

7.36 Fecha de Renovación

Es la fecha del aniversario de la Póliza o el primer día del próximo Año Póliza.

7.37 Fecha de Vencimiento

Es la fecha en que termina la vigencia de la Póliza de acuerdo al modo de pago seleccionado.

7.38 Habitación Estándar

Es la habitación de un Hospital que está equipada para acomodar a uno (1) o más pacientes.

7.39 Habitación Privada

Es una habitación equipada médicamente para acomodar a un (1) solo paciente.

SECCIÓN 7 Definiciones

(continuación)

7.40 Honorarios del Anestesiólogo

Honorarios que cobra un anestesiólogo por la administración de anestesia y/o el control del dolor.

7.41 Honorarios del Asistente del Cirujano o del Médico

Son aquellos que cobra el asistente cirujano o de un Médico cuando realizan labores de asistencia durante un procedimiento médico.

7.42 Hospital, Clínica o Instalación Médica

Institución legalmente licenciada para proporcionar servicios clínicos y quirúrgicos bajo la supervisión de profesionales médicos.

7.43 Infarto del Miocardio

Enfermedad que consiste en la muerte del miocardio debido a un aporte sanguíneo insuficiente al músculo cardíaco. El diagnóstico debe ser respaldado por cambios nuevos notables y específicos en el electrocardiograma (ECG), alteración en los valores de las enzimas cardíacas y estudios de imágenes (angiograma) que muestren las arterias coronarias obstruidas.

7.44 Insuficiencia Renal Crónica

Pérdida total e irreversible de la función renal que requiere tratamiento mediante diálisis, hemodiálisis o Trasplante renal.

7.45 La Compañía

VIP Universal Medical Insurance Group, Limited (VUMI).

7.46 Lesión

Daño infligido al cuerpo humano por alguna causa.

7.47 Medicamento con Prescripción Facultativa

Se refiere al uso y la venta de un Medicamento que está permitido por la ley pero su adquisición está condicionada a una autorización de un profesional y es dispensado por un farmacéutico.

7.48 Médico

Es un profesional legalmente licenciado para practicar medicina en el lugar donde se prestan los servicios.

7.49 Necesidad Médica o Medicamento Necesario

Es aquel tratamiento, servicio médico o suministro

(continuación)

SECCIÓN 7 Definiciones

médico que la Compañía considere necesario por mutuo acuerdo con el Médico del Asegurado para diagnosticar y/o tratar Enfermedades o Lesiones. No se considera Medicamento Necesario si el servicio:

- a Es proporcionado para la conveniencia del Asegurado o de su familia o del Hospital/Médico.
- b No es apropiado para el diagnóstico o el tratamiento de una condición médica específica.
- c Excede el nivel de cuidado requerido para el diagnóstico o el tratamiento de una condición específica.
- d Está fuera del ámbito de las prácticas normales establecidas para Médicos y Hospitales.
- e Es una sustitución de Habitación Estándar o Privada por una Suite.

7.50 País de Residencia

Es el país en el cual el Asegurado reside por un período ininterrumpido de más de ciento ochenta (180) días dentro de un año y mientras esta Póliza está en efecto.

7.51 Período de Espera

Es el período de tiempo definido por la Compañía durante el cual se excluye la cobertura de algunos beneficios.

7.52 Período de Gracia

Es el período de los treinta (30) días después de la Fecha de Vencimiento en el cual la Póliza puede ser renovada.

7.53 Politraumatismo

Asociación de múltiples Lesiones traumáticas graves en diferentes órganos y tejidos provocados por un mismo Accidente y que ponen en riesgo la vida del Asegurado.

7.54 Póliza

Documento donde se reflejan las condiciones generales y particulares convenidas entre la Compañía y el Asegurado y que rigen el contrato de seguro.

7.55 Proveedor

Hospitales, Clínicas, Médicos, centros de diagnóstico, farmacias y otras entidades o individuos legalmente autorizados para proporcionar servicios médicos.

7.56 Proveedores de Trasplantes

Grupo de Hospitales, instalaciones de diagnóstico y Médicos aprobados por la Compañía para efectuar los procedimientos de Trasplantes.

SECCIÓN 7 Definiciones

(continuación)

7.57 Quemaduras Severas

Lesión de los tejidos causada por acción de factores físicos o químicos. A los efectos de la presente cobertura, solo serán consideradas como Quemaduras Severas aquellas que sean catalogadas como quemaduras de tercer (3er) grado de más de un treinta por ciento (30%) de la superficie corporal.

7.58 Receptor

Asegurado que recibe uno o más órganos, tejidos o células de un Donante humano.

7.59 Región

Se refiere a un grupo de países de un área geográfica o de diferentes áreas geográficas, aunque también puede referirse a un área dentro de un mismo país.

7.60 Septicemia

Desorden causado por la multiplicación de bacterias en la sangre, la diseminación de sus toxinas y sustancias liberadas a la sangre como respuesta a esta infección severa. Bajo los términos de esta Póliza se tienen que cumplir simultáneamente al menos cuatro de los siguientes criterios enumerados:

- a Cultivo de sangre positivo y temperatura rectal mayor que 39,0 grados.
 - b Anemia, leucocitosis (>15.000), leucopenia (<4.000), trombocitopenia (<100.000); trastornos de la coagulación.
 - c Coagulación intravascular diseminada.
 - d Acidosis metabólica severa.
 - e Insuficiencia Renal Crónica.
 - f Shock séptico que requiere tratamiento vasopresor.
- La severidad de la condición debe requerir la atención intrahospitalaria especializada del Asegurado en una unidad de cuidados intermedios o intensivos.

7.61 Servicios Ambulatorios

Servicios o tratamientos que no requieren admisión en un Hospital o permanecer en el mismo por un espacio de más de veintitrés (23) horas.

7.62 Servicios de Hospital

Tratamientos, servicios generales y médicos y suministros proporcionados por un Hospital para el uso de sus instalaciones.

7.63 Solicitud

Es una declaración por escrito diseñada por la Compañía,

(continuación)

la cual completa y firma manualmente o de manera electrónica el Contratante y la cual contiene información sobre sí mismo(a) y sus Dependientes. Este formulario lo utiliza la Compañía para determinar la asegurabilidad del Solicitante y sus Dependientes. Cualquier información o cuestionarios que se le sometan a la Compañía conjuntamente con la Solicitud están considerados como parte de la misma.

7.64 Suite

Habitación de un Hospital o Clínica clasificada por el mismo como Suite, usualmente de tamaño mayor que el de una Habitación Privada y que puede tener un área de recepción. Esto incluye las habitaciones Suites llamadas 'Junior' o 'Presidencial'.

7.65 Sustancias Ilícitas

Fármacos, sustancias psicoactivas o químicos similares, definidos por el gobierno federal de los Estados Unidos de Norteamérica como ilegales, tales como cocaína y heroína.

7.66 Terapia Física y de Rehabilitación

Procedimientos practicados por un profesional

SECCIÓN 7 Definiciones

acreditado con el propósito de recuperar las funciones motoras y sensitivas que puedan haberse visto afectadas.

7.67 Trasplante

Procedimiento médico para transferir un órgano, tejidos o células de un Donante Vivo o muerto al Receptor; o reimplantarlo en la misma persona.

7.68 US\$, US Dólares

Moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

7.69 USA Special Network

Lista de Hospitales contratados por la Compañía y aprobados para esta Póliza para proporcionar mayor cobertura dentro de EE. UU.

7.70 Usual, Acostumbrado y Razonable (UCR)

El menor de:

- a El reembolso habitual del Proveedor por proporcionar el tratamiento, servicio o suministro; o
- b El monto determinado por la Compañía como la tarifa general aceptada por los Proveedores de la misma categoría que ofrecen dichos tratamientos, servicios o

SECCIÓN 7 Definiciones

(continuación)

suministros a personas que: (1) residan en la misma área geográfica, y (2) cuya Lesión o Enfermedad es comparable en su naturaleza y severidad.

7.71 Vitalicio

La cantidad máxima que la Compañía pagará por un beneficio específico durante el curso de la vida de la Póliza.

SECCIÓN 8 Información General

8.1 Período de Espera

Esta Póliza tiene un Período de Espera de treinta (30) días que comienza en la Fecha de Efectividad de la misma. Durante este período de tiempo, la cobertura estará limitada a un Politraumastismo o a una Septicemia. Cualquier otra condición o síntoma que no sea un Politraumastismo o una Septicemia y que se manifieste por primera vez durante dicho Período de Espera, será excluida permanentemente para ese Asegurado en particular, por el resto del tiempo que permanezca asegurado bajo esta Póliza.

8.2 Exoneración del Período de Espera

El Período de Espera será exonerado o eliminado si se cumplen todos los siguientes requisitos:

- a Se declara información acerca de la cobertura anterior en la Solicitud y se le proporciona a la

Compañía una copia de la Póliza anterior, así como el recibo de pago de la Póliza anterior por los últimos doce (12) meses de la misma.

- b La Solicitud es presentada a la Compañía dentro del período de treinta (30) días después de la terminación de la cobertura de la Póliza anterior.

- c El Asegurado estuvo cubierto por un seguro médico internacional similar a este, el cual estuvo en vigor por un período consecutivo de al menos doce (12) meses inmediatamente después de la Fecha de Efectividad.

IMPORTANTE: Si el Período de Espera es exonerado, los beneficios pagaderos por esta Póliza por cualquier condición que ocurriera durante este período, estarán limitados al beneficio menor que ofrezcan esta Póliza o la anterior, por el resto del tiempo que permanezca asegurado bajo esta Póliza.

(continuación)

SECCIÓN 8 Información General

8.3 Coordinación de beneficios

La Compañía procesará una coordinación de los beneficios en la cual las cantidades pagadas por la otra compañía de seguros serán aplicadas al Deducible, de acuerdo a los beneficios y limitaciones de esta Póliza. Cuando se esté presentando un reclamo con coordinación de beneficios, se debe presentar la prueba de la cobertura del otro seguro, conjuntamente con una copia de las facturas desglosadas, así como prueba de los pagos realizados por la otra compañía de seguros. La cantidad total de los pagos no deberá ser mayor a la cantidad total de los gastos incurridos. La Compañía no pagará ninguna cantidad reembolsada por la otra compañía de seguros a pesar de que exceda el Deducible de esta Póliza.

8.4 Moneda

Todo valor monetario que muestra esta Póliza es expresado en dólares de los Estados Unidos. La tarifa de cambio usada para abonar los reclamos generados en otra moneda que no sea dólares de Estados Unidos, será calculada basada en el tipo de cambio de curso legal en el país y en la fecha en que se recibieron los servicios.

8.5 No-renovación de la Póliza o cancelación

La Compañía se reserva el derecho a no renovar, cancelar, modificar o rescindir esta Póliza, así como a cambiar las tarifas de la misma y el Deducible, en los casos en los cuales alguna de las siguientes condiciones estén presentes:

- a La información declarada en la Solicitud es falsa, está incompleta, o cuando se ha cometido un fraude, cualquiera de los cuales ha ocasionado que la Compañía aprobara una Póliza que de habersele proporcionado a la Compañía la información correcta, hubiera sido emitida con ciertas condiciones o se hubiese determinado que el Solicitante era una persona no asegurable.
- b El Asegurado cambia de País de Residencia y deja de notificar a la Compañía.
- c El Contratante solicita por escrito la cancelación de la cobertura o no abona la prima de acuerdo a lo estipulado en esta Póliza.
- d El Asegurado sometiera un reclamo o información que la Compañía considerara fraudulenta. En caso que ocurriera dicho fraude, el Contratante será responsable y tendrá que reintegrar a la Compañía

SECCIÓN 8 Información General

(continuación)

por los pagos hechos en referencia al reclamo en cuestión, ya sea que haya sido como reembolso o directamente a Proveedores.

8.6 Emisión de la Póliza

Esta Póliza se considera emitida o entregada cuando el Contratante la recibe en su País de Residencia.

8.7 Modos de pago de la Póliza

Las primas pueden ser abonadas anualmente, semestralmente, trimestralmente o de acuerdo al modo de pago establecido por la Compañía.

8.8 Período de Gracia

La Compañía otorga un Período de Gracia de treinta (30) días para pagar la prima correspondiente a su Póliza, los cuales comienzan al día siguiente de la Fecha de Vencimiento de acuerdo al modo de pago seleccionado. Si no se recibiera el pago de la prima completa en la Compañía antes de que termine el Período de Gracia, esta Póliza quedará cancelada desde su Fecha de Vencimiento. Durante el Período de Gracia no se proporcionarán ni se pagarán beneficios por gastos incurridos después de la Fecha de Vencimiento. Si la prima fuera pagada durante

dicho período, la Póliza será renovada.

8.9 Cambios de tarifa

La Compañía tiene el derecho a cambiar las tarifas de las primas anualmente para Pólizas nuevas o para Pólizas existentes en el momento de su renovación, basado en el país de Residencia y/o Región, y/o por segmentos de edades en períodos definidos de cuatro (4) años y anualmente a partir de los setenta y cinco (75) años de edad de acuerdo a los períodos definidos en la Tabla de Tarifas. Esto se hará en la Fecha de cada Renovación. En ningún caso la Compañía modificará las tarifas de un Asegurado individualmente basado en su historial de reclamos.

8.10 Reinstalación de la Póliza

Subsecuentemente a la cancelación de una Póliza por la falta de pago de la prima, después de que ha terminado el Período de Gracia, esta Póliza pudiera reinstalarse si se somete una nueva Solicitud. La Compañía se reserva el derecho de aprobar dicha Solicitud.

8.11 Arbitraje

Cualquier discrepancia, controversia, reclamación o

(continuación)

SECCIÓN 8 Información General

desacuerdo que persista después del procesamiento de una apelación debe ser presentada para arbitraje, el cual puede ser iniciado por la Compañía cuando informa por escrito a la segunda parte quien tendrá entonces veinte (20) días después de la fecha en que reciba dicha comunicación para escoger un árbitro. De lo contrario, el reclamante tendrá el derecho a seleccionar un segundo árbitro. Un tercer árbitro será seleccionado dentro del período de diez (10) días y, dentro de un período adicional de otros 10 días, después de dicha designación, se decidirá el sitio donde tendrá lugar el arbitraje. La Compañía seleccionará un árbitro, el Asegurado seleccionará el segundo y el tercero será seleccionado por los dos primeros. El arbitraje tendrá que llevarse a cabo en la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos. Cada parte será

responsable por sus propios gastos de arbitraje. Si surgiera un desacuerdo entre los árbitros, la decisión será tomada en base a la mayoría del voto. El Asegurado otorga exclusiva jurisdicción a la ciudad de Dallas, Texas para determinar sus derechos bajo esta Póliza. El Asegurado y la Compañía acuerdan, por este medio, que la resolución de disputas legales que puedan surgir de esta Póliza será determinada en un juicio sin jurado.

8.12 Subrogación de terceros

La Compañía tiene el derecho a la subrogación o reintegro de pagos hechos por la misma si el Asegurado ha recuperado todos o parte de dichos pagos de una tercera entidad. El Asegurado debe colaborar con la Compañía con todo lo necesario.

SECCIÓN 9 Administración de la Póliza

9.1 Cambio de Deducible

Antes de la Fecha de Renovación, el Asegurado puede solicitar que se le cambie el Deducible dentro del mismo plan. Si el cambio es para un Deducible más alto, se aprobará con las mismas condiciones del plan

actual. Si el cambio es para un Deducible más bajo, dicho cambio estará sujeto a evaluación de riesgo y requerirá la aprobación de la Compañía. Una vez se hace efectivo el cambio, durante los primeros treinta (30) días a partir de la Fecha de Efectividad del mismo, se aplicará el mayor



(continuación)

SECCIÓN 9 Administración de la Póliza

de los deducibles hacia cualquier Enfermedad o Lesión no causada por una Enfermedad de Origen Infeccioso o por Accidente que se haya originado a partir de la fecha del cambio.

9.2 Cambio de plan

Antes de la Fecha de Renovación, el Asegurado puede solicitar cambio para otro de los planes que ofrece la Compañía. Si el cambio es para un plan de menos cobertura se aprobará con las mismas condiciones del plan actual. Si el cambio es para un plan de mayor cobertura, dicho cambio estará sujeto a evaluación de riesgo y requerirá la aprobación de la Compañía, quien se reserva el derecho a aceptar o no el cambio por la razón que sea. Una vez que se hace efectivo el cambio, durante los primeros treinta (30) días a partir de la Fecha de Efectividad del mismo, se aplicará el menor de los beneficios a la cobertura de cualquier Enfermedad o Lesión no provocada por una Enfermedad de Origen Infeccioso o por Accidente que se haya originado a partir de la fecha del cambio.

9.3 Notificaciones y/o pre-autorizaciones

Es necesario que usted nos notifique siempre que vaya

a recibir tratamiento médico sea este intrahospitalario o ambulatorio. Esto le dará la oportunidad a nuestro personal para mejorar y maximizar el nivel de su cobertura comenzando por hacerle sugerencias sobre su atención, brindarle apoyo logístico y hacer arreglos para establecer pagos directos al Hospital o Médico de su elección siempre que sea posible, reduciendo así la posibilidad de que usted tenga que incurrir en un gasto personal inesperado. También permitirá a la Compañía verificar que su tratamiento esté cubierto por su Póliza. Para garantizar el pago directo, así como la coordinación de sus beneficios, se requiere la notificación. Por lo tanto, los Asegurados deben notificarle a la Compañía, por adelantado, y obtener las autorizaciones necesarias para cualquiera de los siguientes beneficios:

- Toda admisión en Hospitales.
- Toda cirugía ambulatoria o intrahospitalaria.
- Otros procedimientos mayores tales como resonancias magnéticas, tomografías, gastroscopías, colonoscopías, biopsias, etc.
- Terapia física y de rehabilitación, cuidados en el hogar o Enfermera privada.
- Cirugía nasal, reconstructiva, cosmética o bariátrica.
- Transporte de Emergencia por Ambulancia Aérea.

SECCIÓN 9 Administración de la Póliza

(continuación)

- Equipo Médico o cualquier dispositivo médico especial.
- Repatriación de restos mortales.
- Cualquier servicio médico o adquisición de Medicamentos relacionados con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana o el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

El Asegurado debe avisarle a la Compañía al menos setenta y dos (72) horas antes de recibir aquellos servicios médicos que requieran notificación o pre-autorización. La Compañía debe también recibir notificación de toda Emergencia médica que requiera notificación dentro de las 72 horas después del evento que dio lugar a la Emergencia. Si el Contratante y/o los Asegurados no notificaran a la Compañía de acuerdo a lo antes mencionado, los mismos serán responsables por el treinta por ciento (30%) de todo costo cubierto, además del Deducible que corresponda.

INFORMACIÓN ACERCA

DEL PROCESO DE NOTIFICACIÓN

Este proceso tiene muchas VENTAJAS sobre las cuales usted debe tener conocimiento por lo que las listamos a continuación:

- Usted puede contar con la ASISTENCIA de nuestro personal para comprender mejor sus coberturas y

beneficios, así como sus derechos, no sólo bajo esta Póliza, sino también con respecto a sus Proveedores.

- Nosotros le podemos ofrecer la **SEGURIDAD** que usted requiere en momentos difíciles cuando usted o algún miembro de su familia necesita seleccionar un servicio médico superior de Hospitales y/o Médicos miembros de nuestras excelentes redes de prestación médica.

- Nuestro personal puede proporcionarle el **ACCESO** que usted necesita a la información que no está fácilmente a su disposición, de manera que usted pueda evitar que lo responsabilicen personalmente con costos médicos excesivos.

- Nosotros le ofrecemos el **SERVICIO VIP** que usted se merece en el momento en que más lo necesita. Nuestro personal no es solamente conocedor, sino que le prestará el cuidado que usted espera de la Compañía que le brinda su seguro de salud.

9.4 Reclamos

La Compañía efectuará los pagos directamente a los Médicos y Hospitales mundialmente, en moneda legal, para los gastos cubiertos, de acuerdo a los términos y condiciones de la Póliza. Cuando esto no sea posible, la Compañía le reembolsará los costos al Asegurado de acuerdo a los honorarios correspondientes que sean

(continuación)

SECCIÓN 9 Administración de la Póliza

Usuales, Acostumbrados y Razonables. Cuando no se haga pago directo al Proveedor, la Compañía le reembolsará al Contratante la cantidad de los costos compensables, según le fueron presentados a la misma y basado en lo Usual, Acostumbrado y Razonable. La Compañía debe recibir toda información médica y no médica que se requiera. Para que el proceso de reclamación comience, debe hacerse llegar a la Compañía la prueba del reclamo, la cual debe consistir en lo siguiente:

- Toda factura del Proveedor detallando los servicios prestados, así como prueba del pago de la misma.
- Historia clínica reciente o cualquier otra información médica que la Compañía considere pertinente.
- Para los costos de farmacia, debe presentarse la copia de la receta médica.
- En caso de un Accidente, el Asegurado debe someter toda información relacionada con el mismo y las circunstancias que lo rodearon, según lo que requiera la Compañía, incluyendo pero no limitado a informes o reportes policiales de Accidentes u otros, siempre que las autoridades pertinentes lo hayan emitido, o lo hayan emitido terceras personas envueltas en el asunto. Si se considerara que la información presentada es inadecuada o está incompleta, esto puede ocasionar una

demora en el proceso del pago o reembolso, u ocasionar que se cierre el reclamo temporalmente hasta que la información necesaria sea recibida.

9.5 Apelación de reclamos

En caso de algún desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía respecto a un reclamo, antes de tomar ningún otro paso, el Contratante o Asegurado deberá someter dicho reclamo ante el Departamento de Apelaciones de la Compañía para su revisión. El Asegurado deberá enviar una carta apelando el reclamo a: **apelaciones@vumigroup.com**. Dicha carta deberá incluir toda información relevante, así como estar acompañada por copias de todo documento que se considere necesario. El Departamento de Apelaciones de la Compañía le notificará su decisión por escrito al Asegurado dentro de los treinta (30) días subsecuentes al recibo de la carta de apelación y toda información y/o documentación pertinente. El Departamento de Reclamos de la Compañía tendrá el derecho de solicitar información o documentación adicional del Asegurado o de terceras personas o entidades si lo considerara necesario para procesar correctamente la revisión de la apelación.



UN PLAN MÉDICO **SIN FRONTERAS**

24 horas / 7 días

VIP Universal Medical Insurance Group, LTD

Compañía de Seguros Registrada en Turks & Caicos Islands,
Territorio Británico de Ultramar;

Servicios de administración ofrecidos por VIP Universal Medical Insurance
Group, LLC, compañía registrada en Dallas, Texas, EE.UU.

COC_OPTIMUM_SPA_2015



www.vumigroup.com